



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001

2016-17-01- NOTARIA 01- No.P05038

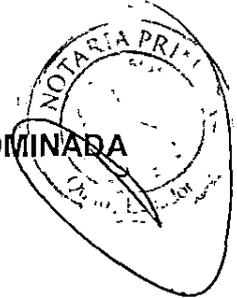
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

"PACHAFERTIL S.A."

OTORGADO POR:

ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES

ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ



CUANTIA: US\$ 1.000.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número cinco mil treinta y ocho.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de septiembre de dos mil dieciséis; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón; comparecen: el señor ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y cuatro treinta y cuatro cuarenta y dos cero (1704434420), mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, por otra, la señorita ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete cinco cuatro cuatro dos guión dos (171175442-2), mayor de edad, de estado civil soltera; por sus propios derechos. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta

que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro tres cuatro cuatro dos cero (1704434420), de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señorita ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete cinco cuatro cuatro dos guión dos (171175442-2), de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es **PACHAFERTIL S.A.**, que se registrará por las leyes de la República del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0032



Ecuador y por el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.** Los

comparecientes, bajo juramento declaran, que la compañía **PACHAFERTIL**

S.A. se rige por el estatuto que se detalla a continuación: **CAPÍTULO**

PRIMERO: Artículo Primero: DENOMINACIÓN SOCIAL, NATURALEZA Y

NACIONALIDAD: La compañía que se constituye se denominará

"PACHAFERTIL S.A." nombre que utilizará para todas sus operaciones. La

Compañía mencionada se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador y se registrá por la Ley de Compañías, las demás

leyes pertinentes de la República del Ecuador y por el presente estatuto,

dentro del cual se le llamará solamente la "Compañía". **Artículo segundo:**

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin

perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, delegaciones,

establecimientos afines al objeto de la Compañía, en uno o más lugares

dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de

Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **Artículo**

tercero: DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será de

cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o

disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución

de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos

estatutos. **Artículo cuarto: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto

social: la importación, exportación, compraventa, comercialización



64773-22

sustentable, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, empaque, representación y distribución de toda clase de abonos, fertilizantes y productos afines sean estos orgánicos o de producción química de uso agrícola, previa autorización de autoridad u órgano competente, de ser el caso. Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir con su objeto social a través de todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, tener, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía, además, podrá contratar al personal técnico y administrativo necesario. Podrá importar y exportar productos y equipos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

Artículo quinto: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) de valor nominal cada una. **Artículo sexto: TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General. **Artículo séptimo: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo octavo: JUNTAS**



GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía

mediante la comparecencia física de los accionistas o sus representantes o en cualquier lugar mediante videoconferencia. Las Juntas Generales o

Extraordinarias podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier

asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de

ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de

la Junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes a la Junta; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo noveno:**

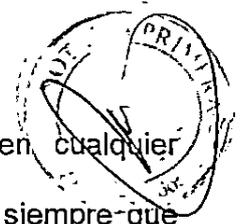
CONVOCATORIAS: El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la

convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su

inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo décimo: QUÓRUM:** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo décimo primero: RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo décimo segundo: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar ya sea dentro o fuera del territorio nacional, siempre que

esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. Los accionistas

podrán comparecer físicamente o mediante sus representantes o través de videoconferencias. La Junta Universal podrá instalarse, sesionar y resolver

válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta; situación que deberá

ser especificada en la lista de asistentes a la Junta; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. **Artículo décimo tercero:**

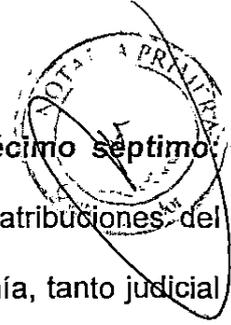
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un *comisario principal* y un *suplente* y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la *gestión social* y dictar la *resolución correspondiente*; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la *remoción de los administradores y comisarios*; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de

reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. Artículo décimo cuarto:

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General y al Presidente de forma indistinta, quienes podrán ser una persona natural o jurídica, tendrán los poderes suficientes para representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta General. Artículo décimo quinto: **EL PRESIDENTE:** El Presidente podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período tres (3) años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo décimo sexto: **EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo décimo séptimo:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del

Presidente: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial

como extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo

cuarto de este estatuto social b) Suscribir junto con el Gerente General los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones

de la Junta General de Accionistas; d) Ejercer la Secretaría en las Juntas

Generales de Accionistas y, suscribir, con el Gerente General, las actas

respectivas; y, e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de

actuar, temporal o definitivamente. **Artículo décimo octavo: DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones

del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables y,

sin perjuicio de las mismas, las detalladas a continuación: a) Ejercer la

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este estatuto

social; b) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres

meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella,

acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las

existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Presidir las

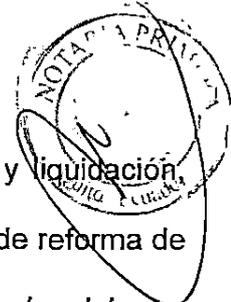
reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir, con el Secretario, las



actas respectivas; d) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; f) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; g) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; i) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con su firma, la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; j) Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; k) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; l) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía; así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; m) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; n) Suscribir toda clase de contratos hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00); superado este monto deberá suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía; o) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; p) Suscribir las escrituras públicas de aumento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la Compañía; q) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y demás personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General de Accionistas cuando fuere necesario; r) Estudiar la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; s) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; t) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la Junta General, apoderados generales; u) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía; v) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; w) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas. **Artículo décimo noveno: COMISARIOS:** Los comisarios de la Compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **Artículo vigésimo: UTILIDADES:** Corresponde a la Junta General de Accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el

fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo vigésimo primero: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General o Presidente de la Compañía. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Las un mil acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagadas de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América.-----

Nombre del accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% de Capital Total
Esteban David Fernández de Córdova Morales	USD 999.00	999.00	999	99,9%
Andrea Elisa Fernández de Córdova Pesántez	USD 1.00	1.00	1	0,1%
TOTAL	1.000.00	1.000.00	1.000	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Conforme el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y que toda la información es real y fidedigna. Así como también declaran que una vez constituida la compañía, los accionistas se comprometen a depositar el valor del capital en la cuenta correspondiente. **SEXTA.- DISPOSICIÓN**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



TRANSITORIA: Los accionistas facultan a la abogada Tatiana Chérrez y al abogado Sebastián Córdova Neira para que realicen todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Tatiana Chérrez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho (10878). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

[Firma manuscrita]
ESTEBAN DAVID FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

CC. 1704434420

[Firma manuscrita]
ANDREA ELISA FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

CC. 1711754422.

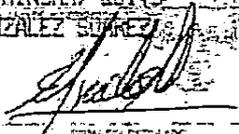
[Firma manuscrita]
El Notario
Jorge Machado Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA 170443442-0
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 868510 1960

011-1 0170 08312 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA***** VAB33V4462

CASADO MONICA NATIVIDAD PESANTES F

SUPERIOR ABOGADO

SCHALO FERNANDEZ DE CORDOVA

OLGA MORALES

QUITO 15/06/2005

15/06/2005

REN 1438505



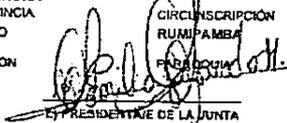

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 1704434420

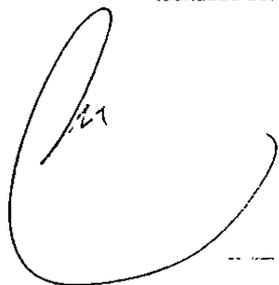
004 - 0200 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
 ESTEBAN DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMIPAMBA 4
 QUITO 4 ZONA
 CANTON



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a 26 SEP 2016

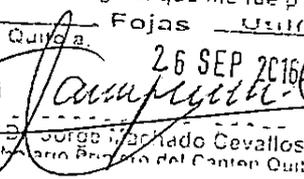


ACTO DE REMISION DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

BOY: E que la fotocopia que ANTECEDE esté
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a Fojas 01/01/16

26 SEP 2016

Jorge Machado Cevallos
 Notario Principal del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171175442-2

APellidos y Nombres: FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ
 ANDREA ELISA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

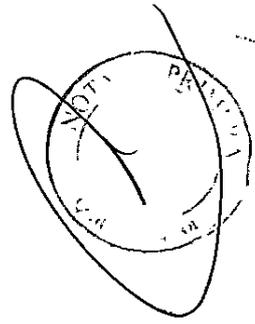
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: FERNANDEZ DE CORDOVA ESTEVAN

APellidos y Nombres de la Madre: PESANTEZ PESANTEZ MONICA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-06-18

FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-18

Profesional: *Andrea Elisa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0101 1711754422

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ
 ANDREA ELISA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

M. S. ...
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a

26 SEP 2016

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esté
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____



Quito, 26 SEP 2016
Signature of Jorge Machado Cevalles
 Jorge Machado Cevalles
 Notario Primario del Quito, Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744408
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714193974 CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PACHAFERTIL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/09/2016 12.19 PM

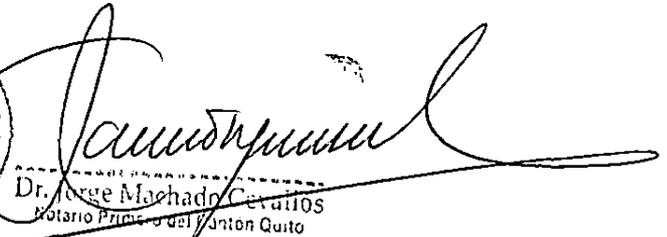
#



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada PACHAFERTIL S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de septiembre de dos mil dieciséis.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 60573



* 2 2 0 3 7 8 7 M K D N H W C *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /QUITO/26/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PACHAFERTIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG Y P, INDISTINTAMENTE.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PACHAFERTIL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:		PACHAFERTIL,	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA	SAN JESUS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ANILLES	E15-43	ALAMOS / LOS FOSSALOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2411903		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ciencordova@ycabogados.com	tchequer@ycabogados.com	
CELULAR:	FAX:		
0989238259			

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al frente de la guardería PARAISO INFANTIL

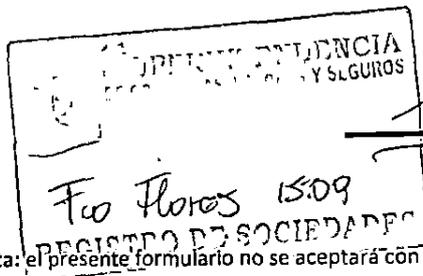
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Esteban Fernández de Córdova Morales

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1704434420

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



12 OCT 2016

Sr. Diego Vinuesa
CAU QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1